

2019-264

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de las Señora Juez con la anterior liquidación del crédito, téngase en cuenta que no se encontraron títulos.- Zipaquirá, 12 de febrero de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2019-0264

Vencido en silencio como se encuentra el término de que trata el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ